

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia - Quindío**

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto : Aclara auto
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicación : 630013103001-2021-00193-01

En atención a la solicitud de aclaración del auto de fecha 17 de abril de 2024 visible a pdf 297, el despacho accede, como quiera que se advierte que por error humano se indicó que la solicitud de traslado del nuevo avalúo aportado, no cumplía con lo señalado en el artículo 457 del C.G.P, cuando si se cumple el requisito, toda vez que el 06 de diciembre y 21 de febrero de 2024, fueron declaradas desiertas por falta de postores las licitaciones programadas.

En consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora programada para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 280-22205, para en su lugar disponer correr traslado a la parte demandante en el proceso acumulado por termino de tres (3) días, contados a partir de la notificación de está providencia, del avalúo allegado por la apoderada judicial del señor PABLO EMILIO SALAZAR RIVERA, visible en el archivo 291 del expediente.

De otra parte, y como quiera que el proceso Ejecutivo que se surte en este juzgado, con el radicado 2021 00115 y dentro del cual por ministerio de la ley habían surtido efecto los remanentes, por auto del 31 de enero de 2024 se ordenó su archivado, se dispone librar comunicación con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira Risaralda y Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, por la Secretaría, informándole que el embargo de remanentes comunicado a través de los oficios 0414 del 29 de febrero de 2024 y oficio 335 del 23 de marzo de 2024, respectivamente, NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que los remanentes se encuentran embargados dentro del proceso Ejecutivo radicado al consecutivo 63190408900120210013400 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b310ad099085145ec888a21ee63ff113f1585996a606d440f89928a9093d68b1**

Documento generado en 02/05/2024 11:18:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>